



**AVISO NÚM. 2020-0173  
(04 DE JUNIO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 03 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00255-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 030 expedido por el alcalde de Pore - Casanare el 28/04/2020, por el cual extendió las medidas transitorias para la prevención y disminución del riesgo de propagación del virus covid-19 y el aislamiento preventivo obligatorio, conforme a lo establecido en el Decreto 593 de 2020. Así mismo dispuso: i) Ordenar el aislamiento preventivo y obligatorio de todos los habitantes del Municipio de Pore hasta las 00:00 horas del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, por lo tanto, se restringe totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la jurisdicción de Pore, excepcionando aquellas actividades que garanticen el derecho a la vida, la salud y la supervivencia; no obstante, aquellas excepciones deberán acreditarse a través de prueba sumaria del desarrollo de dichas funciones. Agrega que, quienes residan o transiten en el municipio deberán acatar y dar cumplimiento a las directrices establecidas en los decretos municipales 021, 022 y 023 de 2020. ii) Restringir el ingreso y tránsito de vehículos, motocicletas, bicicletas y demás medios de transporte reglamentados por la normativa nacional, por las vías del Municipio de Pore, salvo para el desarrollo de las actividades contempladas en el artículo primero de ese acto; para el efecto se habilitará el ingreso y salida del casco urbano únicamente por la Calle 11 con carrera 21 esquina y calle 4 con carrera 7 esquina, respectivamente. iii) Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos, espacios abiertos y establecimientos de comercio y espacios privados que trasciendan a lo público hasta las 00:00 del día 11 de mayo de 2020. iv) ordenó a los habitantes del municipio de Pore, efectuar la limpieza, lavado y desinfección del frente de sus viviendas y adoptar las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social, con el fin de mitigar la transmisión del virus covid-19 en dicha municipalidad. vi) Advertir que las medidas adoptadas constituyen una orden de policía y su incumplimiento acarrea sanciones, para lo cual, los organismos de seguridad del Estado y la Fuerza Pública, realizarán los operativos de rigor e impondrán las medidas correctivas de su competencia. Se advierte que si bien, fue expedido con posterioridad a la vigencia del Decreto 417 antes mencionado, el mismo proferido en desarrollo del estado de excepción decretado en todo el territorio nacional, pues en su parte motiva hace alusión a la declaratoria de emergencia, económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, señalando que se han adoptado medidas sanitarias y acciones transitorias para la prevención y disminución del covid-19. Trae a colación el Decreto Legislativo 539 de 2020, según el cual, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos de bioseguridad que expida el Ministerio de Salud y la Protección Social. Igualmente, trae a colación los Decretos Nacionales 418, 457, 531 de 2020, señalando que el Gobierno

Nacional en medio del estado de emergencia decretada, impone situaciones especiales e imprevistas que deben ser solucionadas por la administración municipal, entre ellas, la atención de contingencias de todo orden que se derivan directamente de las diferentes fases para hacerle frente a la pandemia, circunstancias que generan la orden de aislamiento obligatorio, salvo emergencias humanitarias y las excepciones a dichas restricciones de 34 actividades, cuyo desarrollo se deberá permitir en con el fin de salvaguardar la integridad de los derechos a la vida, la salud y la supervivencia.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00255-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", is written over a horizontal line.

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General